ADUANA
DEL
ECUADOR

Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de julio Km 4 1/2
vía Puerto Marítimo
PBX (593-4) 248 0640
Guayaquil—Ecuador
www.aduana.gov.ec

GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA
RESOLUCIÓN No. GGN- 889-2009

Que la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 lo siguiente: *"Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir..."*

Que el virus AH1N1 es una enfermedad causante de un tipo de influenza aguda declarada en la actualidad por la Organización mundial de la Salud en Pandemia en fase 4.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1693 del 29 de abril del 2009, se declaró el Estado de Excepción en todo el territorio nacional, con fundamento en la rápida transmisión entre personas del virus AH1N1 y el desencadenamiento de efectos dañinos sobre la salud humana y evitar una grave conmoción interna en el país;

Que hasta la presente fecha se han registrado 41 casos de personas infectadas con el virus AH1N1.

Que en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se define a las situaciones de Emergencia como *"...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

Que la Sección II CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 57 se establece: *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS..."*

Que la Aduana es un servicio público que tiene a su cargo principalmente la vigilancia y control de la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República; se hace necesario tomar medidas de Control y de prevención en fronteras, Puertos, Aeropuertos y en todas las dependencias administrativas de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en todo el territorio nacional, para precautelar la salud de los funcionarios.

Que el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, expresa: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común"*; en concordancia con el articulo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...", en concordancia con el artículo 56 ibidem;

ADUANA
DEL
ECUADOR

Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de julio Km 4 1/2
vía Puerto Marítimo
PBX (593-4) 248 0640
Guayaquil—Ecuador
www.aduana.gov.ec

Que el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No 588 del 12 de mayo del 2009, establece: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".*

Que ante la alerta internacional de salud pública, la declaratoria de excepción por parte del Gobierno Nacional y la declaratoria de Emergencia por parte del Ministerio de Salud, en uso de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la emergencia institucional en el aspecto sanitario en todas las áreas de frontera y zonas aduaneras, en puertos, aeropuertos y demás dependencias administrativas de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, implementando para el efecto todas las medidas necesarias para evitar la propagación del virus AH1N1.

SEGUNDO.- Disponer a la Dirección de Seguridad Integral y a la Médico de la Institución, realicen los requerimientos que sean necesarios, tanto de bienes como de servicios para superar la situación de emergencia declarada.

TERCERO.- Delegar a la Coordinadora General Administrativa Financiera proceda a la contratación de manera directa de los bienes como de servicios para superar la situación de emergencia declarada, previa asignación de disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Una vez superada la emergencia, se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

QUINTO.- La presente resolución tiene vigencia desde su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho principal de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, al un día del mes de junio del 2009

17 9271

Econ. Santiago León Abad
Gerente General
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

Elaborado por: Ab. Elisa Martínez V.
Revisado por: Ab. Manuel Jacho Ch.
Fecha de Elaboración: 01/06/2009